



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, tres de mayo de dos mil veintidós
Rdo. 2022-00056
Inter. 698

En atención al escrito que precede, presentado por la parte demandada, dentro del presente proceso DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO, promovido por el señor JAIRO ASTUDILLO, en contra de la señora LEIDY JOHANNA GÓMEZ FRANCO, téngase a la abogada **FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO**, como apoderada judicial de la demandada LEIDY JOHANNA GÓMEZ FRANCO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

No se acepta la solicitud de desistimiento de las pretensiones, habida cuenta que no viene coadyuvada por la parte demandada, quien ya interpuso excepciones de fondo.

No obstante lo anterior, se le corre traslado de la solicitud de desistimiento de la demanda, a la parte demandada, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, manifieste al despacho si coadyuva dicha la solicitud, y desiste de las excepciones de mérito presentadas, con la advertencia que si la parte demandada ninguna manifestación realiza, se procederá a darle el trámite pertinente a las excepciones de fondo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 04 DE MAYO DE 2022

CATALINA LÓPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384e6dc32fca74a42347059bc3be54f35447b6af8c81f41b476b1db67e1c73f**

Documento generado en 03/05/2022 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>